JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESTACION DE SERVICIO PARA LA RELIZACION DE EVENTO CULTURAL DE CIERRE, RECONOCIMIENTO Y PREMIACION DE LOS TALENTOS ARTISTICOS DEL CENTRO DE INTERES DE MUSICA DE LA I.E DARIO DE BEDOUT

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

CONTEXTO INSTITUCIONAL

En el año 1969, la Acción Comunal construyó dos aulas en un terreno donado por el doctor Darío de Bedout. Así fue como la institución abrió sus puertas como escuela rural con dos grupos: preescolar y primero, con el fin de atender la población estudiantil del barrio La Sebastiana y barrios aledaños. La población estudiantil aumentaba cada año y en 1979 al lograr la básica primaria completa, fue asumida por el departamento de Antioquia como Escuela Urbana Darío de Bedout.

En el año 1994 se expiden la Ley 115 de febrero y el Decreto 1860 de agosto que reglamenta parcialmente a la ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos. Bajo esta legislación, la Escuela Darío de Bedout registra los principios de un cambio que la obligaría a ser más competitiva y a visualizar la oportunidad de lograr la adecuada articulación vertical del servicio educativo y de su PEI.

La básica secundaria se inicia el 4 de febrero de 2004 con 197 estudiantes. En ese entonces se construía la nueva planta física adecuada a las necesidades. Funcionaron 2 grupos de transición: 10 de básica primaria y 5 de básica secundaria; se nombraron 19 docentes, rector y coordinador; se da aprobación se carácter oficial mediante la Resolución N 3794 de noviembre 8 de 2004. Más adelante, el 17 de junio de 2009 es aprobada la Media Académica, mediante la Resolución N 1567. En ese mismo año, se entregó a la comunidad la primera promoción de Bachilleres con un total de 42 estudiantes.

La Institución educativa Darío de Bedout es un plantel educativo de carácter oficial abierto a todos los alumnos que reúnan los requisitos establecidos por la ley, independientemente de su raza, sexo, creencias religiosas o ubicación sociocultural. Se manifiesta respetuoso y aconfesional con todas las creencias, igualmente se respeta el pluralismo ideológico y político.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa Darío de Bedout, en desarrollo de las estrategias orientadas al fortalecimiento de la Formación Integral de los estudiantes y particularmente de las actividades desarrolladas en el Centro de Interés de Música, identifica la necesidad de realizar una actividad cultural, pedagógica y de reconocimiento estudiantil como cierre del proceso formativo desarrollado durante la vigencia, dirigida a los estudiantes que han participado activamente en este espacio de formación artística.

Los Centros de Interés constituyen espacios pedagógicos que permiten ampliar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes a partir de sus intereses, talentos, capacidades y formas de expresión. En este contexto, el Centro de Interés de Música ha permitido generar experiencias relacionadas con la exploración, práctica, interpretación y apreciación musical, fortaleciendo en los estudiantes habilidades

artísticas y comunicativas, así como valores asociados al trabajo en equipo, la disciplina, la responsabilidad, la participación, la creatividad y el reconocimiento del esfuerzo individual y colectivo.

Como parte del proceso pedagógico desarrollado durante la vigencia, resulta pertinente generar un espacio institucional de cierre, socialización y reconocimiento de los logros alcanzados por los estudiantes, en el cual se valore su participación, compromiso, dedicación y evolución dentro de las actividades musicales. Esta actividad busca brindar un reconocimiento formativo a los estudiantes y visibilizar ante la comunidad educativa el resultado de los procesos adelantados en el Centro de Interés de Música.

La actividad propuesta tendrá un carácter eminentemente cultural, artístico, pedagógico y estudiantil, orientado a la valoración de las expresiones musicales y al fortalecimiento de la motivación de los estudiantes para continuar participando en procesos relacionados con el arte y la cultura. En este sentido, el desarrollo de la actividad permitirá generar un espacio organizado para la presentación y apreciación de experiencias musicales, el reconocimiento de los estudiantes destacados dentro del proceso y la exaltación de los talentos y capacidades desarrollados a través de la participación en el Centro de Interés.

El reconocimiento a los estudiantes constituye un componente importante dentro del proceso de Formación Integral, toda vez que permite valorar el esfuerzo, la constancia, la participación y los avances alcanzados durante las actividades pedagógicas. Asimismo, contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia hacia la institución educativa, la confianza en las propias capacidades, la motivación para continuar desarrollando talentos artísticos y la disposición para participar en nuevas experiencias culturales y formativas.

La actividad de cierre se concibe, por tanto, como una experiencia educativa y cultural organizada, en la cual los estudiantes serán los principales protagonistas. Su desarrollo estará orientado a generar un ambiente de integración, respeto, reconocimiento y participación, procurando que la comunidad estudiantil pueda compartir los resultados del proceso musical en un espacio adecuado para la expresión artística y la valoración de los aprendizajes obtenidos.

De manera complementaria a las actividades culturales y de reconocimiento, se contempla la disposición de un pequeño compartir con los estudiantes participantes, entendido como un componente accesorio de integración y bienestar dentro de la actividad pedagógica. Este compartir tendrá como finalidad generar un espacio sencillo de encuentro entre los estudiantes y favorecer un ambiente de convivencia y reconocimiento al finalizar el proceso desarrollado, sin constituir el objeto principal de la actividad ni desvirtuar su naturaleza cultural, pedagógica y formativa.

Es importante precisar que la actividad objeto de la presente necesidad no corresponde a una fiesta, celebración recreativa o actividad de entretenimiento ajena a los fines educativos de la institución, sino a una actividad cultural y pedagógica de cierre vinculada directamente con el proceso desarrollado en el Centro de Interés de Música, cuyo propósito principal es reconocer los aprendizajes, talentos,

participación y compromiso de los estudiantes y fortalecer su motivación para continuar vinculados a las experiencias artísticas y culturales promovidas por la institución.

La realización de esta actividad permitirá, además, fortalecer la apropiación de la cultura como componente de la formación de los estudiantes, propiciando espacios en los cuales el arte y la música sean reconocidos como herramientas para la expresión, la comunicación, la creatividad, la convivencia y el desarrollo de capacidades. De esta manera, el cierre del proceso se convierte en una oportunidad para valorar el camino recorrido por los estudiantes y estimular su continuidad en actividades relacionadas con la música y las demás manifestaciones artísticas.

La necesidad se encuentra directamente relacionada con la destinación de los recursos asignados para el fortalecimiento de la Formación Integral, en tanto la actividad propuesta se deriva de un proceso desarrollado dentro de un Centro de Interés de carácter artístico y cultural, y tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de los estudiantes mediante el reconocimiento, la participación, la expresión artística y la promoción de sus talentos.

Igualmente, la actividad se encuentra articulada con la planeación institucional y con la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Darío de Bedout en sesión del 27 de agosto de 2026, en la cual se abordó la destinación e inversión de los recursos orientados al fortalecimiento de la Formación Integral y al desarrollo de las estrategias y actividades asociadas a los Centros de Interés.

En consecuencia, se identifica la necesidad de contratar los bienes y/o servicios requeridos para la realización de esta actividad cultural de cierre y reconocimiento de los estudiantes del Centro de Interés de Música, garantizando que su desarrollo se efectúe de manera organizada, pertinente y coherente con los fines pedagógicos de la institución, permitiendo reconocer los talentos y logros de los estudiantes, fortalecer su motivación y participación en los procesos artísticos y culturales, promover la convivencia y generar un espacio institucional de integración estudiantil como culminación del proceso formativo desarrollado durante la vigencia.

Por lo anterior y desde el presupuesto, el concejo directivo hizo la destinación del rubro correspondiente para las inversiones necesarias que permita la satisfacción de estas necesidades.

Los recursos que se pretenden utilizar en el presente proceso de contratación guardan estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con lo definido en el DECRETO 1075 DE 2015, así:

> *ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*
>
> *12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.*

El presente proceso contractual se adelanta de conformidad con los lineamientos establecidos en la circular 016 de 2025 del Ministerio de Educación Nacional que indica:

> *"El Gobierno Nacional, en atención a lo establecido por el artículo 2.3.1.6.4.4. del Decreto 1075 de 2015, consideró en la metodología de distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP - Educación), por el concepto de Calidad – Gratuidad para el año 2025, dos componentes adicionales. Esto, con el objetivo de que los establecimientos educativos oficiales del país cuenten con recursos que les permitan financiar los elementos necesarios para la formación integral y el fortalecimiento de primera infancia, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Esto significa, contar con recursos que se pueden destinar a:*
>
> - *Fortalecer las estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar, promoviendo trayectorias de vida y educativas.*
> - *Fomentar una formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, las artes, la ciencia, la programación, ciudadanía y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas basadas en la realidad.*
> - *Fortalecer los ambientes pedagógicos, incluyentes y diversos, de las aulas del segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente a los tres grados de preescolar (prejardín, jardín y transición), mediante la compra de dotaciones (mobiliario escolar a escala, material pedagógico y colecciones de literatura infantil) y la adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura de preescolar, conceptos de gasto establecidos en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015".*

En consecuencia la inversión de los recursos se orienta a la **formación integral** en el siguiente concepto:

> • *Desarrollo de actividades extracurriculares, culturales y deportivas que contribuyan a la formación socioemocional y ciudadana de los estudiantes.*

ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.

El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.

Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley, definiéndolo como la carta de navegación institucional que orienta todos los procesos.

Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.

Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, la correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.

Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer los procesos institucionales y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan Educativo Institucional (PEI) de la siguiente manera:

La actividad cultural de cierre y reconocimiento de los estudiantes del Centro de Interés de Música contribuye al desarrollo de los propósitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional – PEI de la Institución Educativa Darío de Bedout, en cuanto fortalece la formación integral de los estudiantes mediante el desarrollo de capacidades artísticas, culturales, creativas, comunicativas y sociales.

La realización de esta actividad permite reconocer y valorar los talentos, aprendizajes, esfuerzos y avances alcanzados por los estudiantes durante su participación en el Centro de Interés de Música, fortaleciendo la motivación, la participación activa y el sentido de pertenencia hacia la institución. De igual manera, propicia un espacio pedagógico y cultural en el que la música se constituye en un medio para la expresión, la creatividad, la comunicación, la sensibilidad artística y la interacción respetuosa con los demás.

La actividad contribuye igualmente a consolidar ambientes educativos que favorecen la convivencia, el reconocimiento del otro, el trabajo colaborativo y la valoración de las diferentes capacidades y expresiones culturales de los estudiantes. En este sentido, el cierre del proceso musical no se concibe como una actividad recreativa independiente, sino como una experiencia institucional de carácter cultural, artístico, pedagógico y estudiantil, relacionada directamente con el proceso desarrollado en el Centro de Interés.

Por lo anterior, la actividad aporta al cumplimiento de los propósitos institucionales asociados con la formación integral, el desarrollo de talentos, la promoción de las expresiones artísticas y culturales y la generación de experiencias significativas de aprendizaje y participación estudiantil.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan de mejoramiento institucional (PMI) de la siguiente manera

La realización de la actividad cultural de cierre y reconocimiento del Centro de Interés de Música contribuye al fortalecimiento de las acciones institucionales orientadas a la Formación Integral, particularmente aquellas relacionadas con la promoción de las expresiones artísticas y culturales, el aprovechamiento pedagógico del tiempo escolar y la generación de espacios que favorezcan la participación activa de los estudiantes.

En el marco del Plan de Mejoramiento Institucional – PMI, esta actividad permite fortalecer las estrategias encaminadas a ampliar las oportunidades de formación de los estudiantes a través de experiencias que respondan a sus intereses, talentos y capacidades, promoviendo la continuidad de los procesos desarrollados en los Centros de Interés.

Asimismo, el reconocimiento de los estudiantes participantes permite visibilizar los resultados obtenidos durante el proceso formativo, valorar el compromiso y la participación demostrados y generar estímulos que contribuyan a mantener la motivación de los estudiantes frente a las actividades artísticas y culturales. Esto favorece la consolidación de estrategias institucionales que promuevan la participación, la convivencia, el sentido de pertenencia y el desarrollo de habilidades para la vida.

La actividad también aporta al seguimiento y valoración de las experiencias desarrolladas en el Centro de Interés de Música, permitiendo cerrar el proceso mediante un espacio organizado de socialización,

reconocimiento y expresión cultural, en coherencia con las acciones institucionales dirigidas al fortalecimiento de la Formación Integral.

En consecuencia, la actividad se articula con el PMI al contribuir al fortalecimiento de los procesos de Formación Integral mediante el desarrollo y reconocimiento de las capacidades artísticas y culturales de los estudiantes, promoviendo su participación, motivación, convivencia y continuidad en experiencias educativas relacionadas con la música y las expresiones culturales.

El objeto que se pretende contratar se encuentra planteado en el **Plan Anual de Adquisiciones** de la siguiente manera:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
93141701; 90101603	Prestación de servicio para la realización de un evento cultural de cierre, reconocimiento y premiación de los talentos artísticos del centro de interés de música de la I.E Dario de Bedout	Septiembre	Septiembre	1	Meses	Contratación régimen especial	SGP	3.720.000	3.720.000

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: *"todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20)*

salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

Adicionalmente, es más benéfico para la Institución a efectos de lograr los cometidos de la contratación estatal entre los principios de la planeación, eficacia y en este caso en especial el principio de la economía, esto para el correcto uso de los recursos encomendados; por tal razón se debe adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, siendo más benéfico para la entidad impactando el presupuesto positivamente ya que se pueden adquirir bienes a mejor costo y bajo las especificaciones y estándares técnicos requeridos.

2. **TIPO DE PROYECTO**: Inversión

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACION DE SERVICIO PARA LA RELIZACION DE EVENTO CULTURAL DE CIERRE, RECONOCIMIENTO Y PREMIACION DE LOS TALENTOS ARTISTICOS DEL CENTRO DE INTERES DE MUSICA DE LA I.E DARIO DE BEDOUT

4. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS-FICHA TÉCNICA:**

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	**Evento cultural de talentos:** Servicio integral para la organización y desarrollo de un evento cultural institucional orientado al reconocimiento y promoción de los talentos, expresiones artísticas y habilidades de la comunidad educativa, incluyendo los elementos logísticos, de ambientación, adecuación del espacio y alimentación requeridos para su adecuada realización	1	SERVICIO

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - OTROS SERVICIOS DE ARTES ESCÉNICAS, EVENTOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO.	2320202009000000002201075962900018112230000001	600.000
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. SERVICIOS DE CATERING PARA EVENTOS.	2320202006000000002201075633910018112230000001	3.120.000

5. **VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO**: De conformidad con el estudio de mercado realizado, el valor del contrato se estima en la suma total de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($3.720.000)** incluidos impuestos.

   El resultado obedece al análisis del menor valor cotizado, conforme se plasmó en el cuadro comparativo del sondeo de mercado.

6. **DURACIÓN**: El contrato deberá ejecutarse en un plazo de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

7. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El presente proceso de selección de adelantará por la modalidad de contratación directa (Reglamentación IE).

8. **UBICACIÓN-FORMA DE ENTREGA:** Los bienes y/o servicios requeridos deberán entregarse en la Institución Educativa Dario de Bedout, Diagonal 29 # 35D Sur - 10, en el barrio La Sebastiana, Envigado Antioquía.

9. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará en 100% del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas; posterior al certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista, el cual se realizará a los 5 días después de la prestación del servicio a través de transferencia electrónica.

10. **GARANTÍA:** Tratándose de un contrato cuyo objeto comprende la prestación de servicios de logística y considerando que su ejecución puede generar riesgos de afectación a terceros, la Institución Educativa exigirá las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento.	Mínimo el diez por ciento (10%) del valor total del contrato suscrito.	Su vigencia será por el plazo de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual.	No debe ser inferior al equivalente a Doscientos (200) SMMLV.	Por el término de duración del contrato.

11. **SUPERVISOR**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo del contrato, la Institución educativa realizará la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del funcionario **MARIALUZ FANERI CARDONA ARENAS** CC **43284530**.

12. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación a presenta oferta, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
13. Entregar con las diferentes cuentas de cobro o factura todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual
14. Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el acuerdo municipal 046 del 18 de diciembre de 2024) (industria y comercio, y estampillas), Cuando aplique a la modalidad contractual.
15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar, transportar, instalar, disponer y retirar los elementos, equipos y demás bienes requeridos para el desarrollo de los eventos, de acuerdo con las especificaciones y cantidades solicitadas.
2. Realizar el montaje y desmontaje de los elementos requeridos, garantizando su correcta instalación, funcionamiento, estabilidad y condiciones de seguridad.
3. Disponer del personal necesario, suficiente e idóneo para la ejecución de las actividades logísticas, incluyendo coordinadores, auxiliares, técnicos, personal de montaje y demás recurso humano requerido.

4. Garantizar la disponibilidad y funcionamiento adecuado de los equipos y elementos suministrados para los eventos, realizando las pruebas técnicas y ajustes que sean necesarios antes y durante su desarrollo.
5. Garantizar la calidad, aseo, presentación y adecuado estado de los elementos utilizados durante los eventos.
6. Transportar por su cuenta y riesgo los elementos, equipos y demás recursos necesarios hasta el lugar de realización de cada evento, así como efectuar su retiro una vez finalizado.
7. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir daños a personas, bienes, instalaciones, equipos y demás elementos utilizados durante la ejecución del contrato.
8. Responder por los daños o pérdidas ocasionados a los bienes de la entidad o de terceros cuando sean imputables al contratista, su personal, dependientes o subcontratistas.
9. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las disposiciones legales aplicables al personal que intervenga en la ejecución de las actividades.
10. Elaborar y entregar los soportes de ejecución de cada evento, tales como registros fotográficos, relación de servicios prestados y demás documentos que sean solicitados por el supervisor.
11. Informar de manera inmediata y oportuna al supervisor cualquier novedad, anomalía o dificultad que se presente durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar que todas las actividades y eventos objeto del contrato se desarrollen cumpliendo las normas de seguridad, protección y demás disposiciones legales vigentes aplicables.
13. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.

14. **REQUISITOS HABILITANTES:** El eventual contratista debe cumplir, con los siguientes requisitos mínimos:

1. Copia de pago de la seguridad social correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (persona natural).
2. Certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal, correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (personas jurídicas).
3. RUT actualizado del proveedor o contratista.
4. El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones expedidas por los contratantes, en las que se acredite la celebración, ejecución y terminación: de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas, privadas u otros clientes.

JULIAN AUGUSTO MORALES IDARRAGA
Rector